



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2019-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Agosto del 2019.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6493, de fecha 31 de Julio de 2019; el Informe N° 054-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, de fecha 05 de Agosto de 2019; y Carta N° 164-2019-MPU-GAT, de fecha 12 de Agosto de 2019, respecto al trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción, petitionado por la Administrada, **Anita Isabel Cárdenas Rodríguez**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administrada, **Anita Isabel Cárdenas Rodríguez**, acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando Licencia de Construcción de Obra Menor para edificar una vivienda unifamiliar sobre su Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Avenida Ladislao Espinar, Manzana 48, Lote 04 de la ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

Que, de la Memoria Descriptiva se desprende que el proyecto a ejecutarse se encuentra sobre un terreno localizado en Contamana (Avenida Ladislao Espinar, Manzana 48, Lote 04) de propiedad de **Anita Isabel Cárdenas Rodríguez**, y que la elaboración de los planos se ha desarrollado respetando la normativa dispuesta por el Reglamento Nacional de Edificaciones, y que el proyecto a edificar consta de 02 pisos y azotea, y presente las siguientes características: Primer Piso: sala, 01 baño familiar, comedor y cocina, 03 habitaciones, 01 escalera para el ingreso al 2do. Nivel; Segundo Piso: 01 habitación para oficina con servicio higiénico propio.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro de la MPU-Contamana, emite el Informe Técnico N° 054-2019-MPU-GIDUR-SGDOTC-MAVL, precisa entre otras cosas: (...) que la revisión de los planos y metrados y de la inspección técnica realizada se desprende que los mismos se encuentran conforme a lo exigido por el Reglamento Nacional de Edificaciones (...), y que el expediente cumple con las condiciones e información técnica requerida, para proseguir con el trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción concordante con el Artículo 10 y 25 de la Ley N° 29090.



Resol 034-2019-ALC



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2019-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Agosto del 2019.

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación Jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo, el Artículo 10° y 25° del mismo cuerpo de Ley antes acotada, establecen las modalidades para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, como también establecen los requisitos para solicitar una licencia de edificación.

Que, el Artículo 2° - Capítulo III del Reglamento Nacional de Edificaciones – señala que la licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.- Están obligados a obtener licencia de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar obras de edificación, remodelación, demolición y cercado.

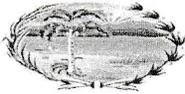
Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la construcción, ampliación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley y el Reglamento de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Administración y Finanzas;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia de Construcción (Edificación)** a favor de la ciudadana, **Anita Isabel Cárdenas Rodríguez**, para la edificación de una infraestructura bajo la modalidad “B”, destinada a **Vivienda Unifamiliar**, en el predio con Constancia de Posesión de Terreno N° 140-2018-MPU-GIDUR-SGDUOTC, ubicado en la calle Ladislao Espinar de esta ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, a la administrada, un plazo de 03 años, computados a partir del otorgamiento de la Licencia de Construcción (Edificación), la misma que deberá obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2019-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Agosto del 2019.

de Construcción, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaria General y Archivo de la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, cumplir con la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución  
Alcaldía.  
G.M.  
O.A.L  
GIDUR  
GAT.  
GAF.  
S.GyA